

RESOLUCION NÚMERO 5968

(31 de agosto de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA Y EXONERA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

La Secretaría de Hacienda y La Subsecretaría de Ingresos del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 032 del 03 de diciembre de 2012, Acuerdo N° 049 del 07 de diciembre de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1448 de 2011 señala en su artículo 121 que en relación con los pasivos de las víctimas, generados durante la época del despojo o el desplazamiento, las autoridades deberán tener en cuenta como medidas con efecto reparador, las siguientes:

"Sistemas de alivio y/o exoneración de la cartera morosa del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal o distrital relacionadas con el predio restituido o formalizado; y que para estos efectos las entidades territoriales establecerán mecanismos de alivio y/o exoneración de estos pasivos a favor de las víctimas del despojo o abandono forzado."

Que en Sentencia T-347 del 6 de Junio de 2014 la Honorable Corte Constitucional, decidió "Se amparan los derechos de la población desplazada de una persona víctima de desplazamiento forzado a quien el municipio decidió cobrar el impuesto predial de un inmueble abandonado durante el lapso del desplazamiento y que con posterioridad fue restituido materialmente, pues se desconoce un mandato constitucional de protección a la población que se encuentra en condiciones de extrema vulnerabilidad, pues omitió dar un trato preferente en virtud del artículo 13 y del principio de solidaridad establecido en el artículo 95 de la Constitución que se concreta en la obligación de asistir a las personas que se encuentran en circunstancias de debilidad, con el fin de garantizar el goce efectivo de los derechos fundamentales".

Que el Municipio, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 121 de la Ley 1448 de 2011, adoptó el Acuerdo Municipal N° 049 de 2013 "por medio del cual se establecen los sistemas de alivio del impuesto predial u otros impuestos, tasas o contribuciones del orden municipal relacionadas con el predio restituido o formalizado a favor de las víctimas en el marco de la ley 1448 de 2011 y se complementan los alivios establecidos por el acuerdo municipal 032 de 2012", modificado por el acuerdo No 002 de 5 de marzo de 2015.

Que el artículo 1 del Acuerdo 049 dispone: "ARTICULO 1º.- El alivio de que trata el artículo 020 del acuerdo 032 de 2012 se aplicará sobre los bienes inmuebles restituidos o formalizados que en el marco de la aplicación de la ley 1448 hayan sido beneficiarios de la medida, así como bienes inmuebles que hayan sido restituidos, retornados o formalizados desde la esfera administrativa, sin que medie sentencia judicial, a favor de las víctimas de la violencia. El alivio aquí adoptado incluye los valores causados a tributos municipales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalización o reconocidos mediante acto administrativo".



Que el acuerdo Municipal 002 de 2015, modifico el artículo dos del Acuerdo Municipal No. 049 de 2013 disponiendo: "Exonérese por un periodo de dos (2) años el pago del impuesto predial unificado, a los bienes inmuebles que hayan sido beneficiados en el marco de la aplicación de la Ley 1448 de 2011, a partir de la fecha de la restitución jurídica del predio, así como mediante sentencia, así como sobre aquellos bienes inmuebles que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo a favor de la víctima de la violencia. Parágrafo 1. La medida de exoneración aquí adoptada incluye las tasas, contribuciones y otros impuestos municipales que recaen sobre los predios objeto de restitución o formalizaron o reconocidos mediante acto administrativo.

Que el artículo tercero del acuerdo No 049 de 2013, establece "son beneficiarios del presente Acuerdo y del alivio otorgado por el artículo 20 del acuerdo 032 de 2012 y serán los contribuyentes que por sentencia judicial hayan sido beneficiarios de la restitución, compensación o formalización, en los términos del artículo 75 de la ley 1448 de 2011, y los que hayan sido reconocidos mediante acto administrativo y que por motivo del despojo y/o el desplazamiento forzado entraron en mora en el pago del impuesto predial, tasas y otras contribuciones relacionadas con el predio a restituir o formalizar"

Que el artículo 27-5 del Decreto 074 de 18 de Febrero de 2013 "POR EL CUAL SE COMPILAN LOS ACUERDOS Y NORMAS VIGENTES QUE CONFORMAN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE PASTO" dispone: "ARTÍCULO 27-5. DESCUENTO PARA VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO. En relación con las víctimas del conflicto armado, se establece un descuento del 100% sobre capital e intereses respecto del impuesto predial unificado y la contribución por valorización generados durante la época del despojo o el desplazamiento en relación con el predio restituido o formalizado en los términos de la ley 1448 de 2011".

Que por las condiciones de vulnerabilidad manifiesta en las cuales se encuentra la población víctima de la violencia, sus derechos fundamentales se han visto violados masiva, prolongada y reiteradamente.

Que es deber de esta entidad propender porque la política tributaria del municipio esté enmarcada dentro de los principios de equidad, justicia y solidaridad social.

Que al presentarse abandonos y despojos de predios en el Municipio de Pasto, sus propietarios contribuyentes quedan en situación de vulnerabilidad y desventaja respecto del resto de la demás población, hecho que obliga a las entidades publicas a plantear soluciones y medidas que tiendan a atenuar y mitigar la gravosa y penosa situación de los despojados.

Que por consecuencia del desplazamiento forzoso, las víctimas no han podido desarrollar en condiciones normales sus actividades productivas y por ende se han visto disminuido sus ingresos, generando morosidad en el pago de sus obligaciones, entre ellas el impuesto predial.

Que mediante Sentencia de fecha 20 de junio de 2014, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE PASTO, dentro del proceso No 2013-0073 Resolvió "PROTEGER el derecho fundamental de restitución de tierras de BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, de su cónyuge CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016 y su núcleo familiar al momento del desplazamiento, respecto al predio inscrito en el Registro



SC-CER367095



Único de Tierras Despojadas y abandonadas denominado SAN ANTONIO, ubicado en el corregimiento de Santa Bárbara del municipio de Pasto, con una extensión equivalente a dos hectáreas mas tres mil ochocientos seis metros cuadrados (2.3086 Hs) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 240-76021 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pasto y con el numero catastral 52-001-00-01-0034-0302-000.

Que acorde al contenido de la sentencia antes mencionada, el desplazamiento de la señora de BLANCA CECILIA POTOSI, y de su familia se produjo en el mes de abril del año 2002.

Que en la parte resolutive de la sentencia referida en precedencia, en su artículo cuarto, literal e se ordena a la Alcaldía Municipal de Pasto, para que en coordinación con el GRUPO FONDO ADSCRITO A LA UAEGRTD Territorial Nariño, aplique una vez ejecutoriado la presente decisión a favor de la señora BLANCA CECILIA POTOSI, y su núcleo familiar el plan de descuento, condonación, y exoneración para víctimas del desplazamiento forzado, del impuesto predial unificado, según fuere el caso, contemplado en el artículo 27-5 del Estatuto Tributario adoptado mediante acuerdo 032 de 2012, en caso de llegar a implementarse por parte del Concejo Municipal de Pasto medidas adicionales relativas a la exención y alivio de impuestos, se incluya como beneficiario de manera inmediata a BLANCA CECILIA POSTOSI y su núcleo familiar, frente al predio cubierto por la presente sentencia.

Que de conformidad con las normas citadas en precedencia el Concejo Municipal de Pasto expidió los acuerdos numero N° 049 de 2013 y 002 de 2015, que reglamento los correspondiente a alivios para víctimas de despojo y/o desplazamiento del municipio de Pasto, sin embargo revisado el sistema de información de la Secretaria de Hacienda, se tiene que la señora BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, de su cónyuge CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, NO tienen aplicado los alivios a los que tiene derecho sobre los predio restituído, estos es, del predio denominado SAN ANTONIO, ubicado en el corregimiento de Santa Bárbara del municipio de Pasto, con una extensión equivalente a dos hectáreas mas tres mil ochocientos seis metros cuadrados (2.3086 Hs) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 240-76021 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pasto y con el numero catastral 52-001-00-01-0034-0302-000, en razón a que no se encontraba cumplida la orden judicial en lo que respecta al desenglobe del predio por parte del IGAC, por lo que se ofició para que informe frente a dicho cumplimiento, ante lo cual se anexa por parte del IGAC la resolución No 52-001-1726-2016 de 26 de abril de 2016 que respalda el cumplimiento de la orden judicial, aperturando el folio No 00-01-0034-0480-000, siendo menester dar cumplimiento al beneficio tributario establecido en los acuerdos municipales citados en precedencia.

Que revisado el estado de deuda de la señora BLANCA CECILIA POTOSI, respecto del predio denominado SAN ANTONIO, ubicado en el corregimiento de Santa Bárbara del municipio de Pasto, con una extensión equivalente a dos hectáreas mas tres mil ochocientos seis metros cuadrados (2.3086 Hs) identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 240-76021 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Pasto y con el numero catastral 52-00-01-0034-0480-000, se tiene que presenta una deuda por impuesto predial unificado de las vigencias 2014 a 2016, por valor de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$132.444) por concepto del impuesto y TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$ 30.242) por intereses de mora.



SC-CER367095





En merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONDONAR el valor ya causado del impuesto predial unificado, incluidos intereses, correspondientes al año 2014, generados sobre el predio denominado SAN ANTONIO, ubicado en el corregimiento de Santa Bárbara del municipio de Pasto, con una extensión equivalente a dos hectáreas mas tres mil ochocientos seis metros cuadrados (2.3086 Hs) identificado con folio de matricula inmobiliaria No 240-76021 de la Oficina de Registro e instrumentos Públicos de Pasto y con el numero catastral 00-01-0034-0480-000, inmueble de propiedad de los señores BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y de su cónyuge CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: El valor condonado por concepto de impuesto predial e intereses, al predio con cédula catastral 00-01-0034-0480-000, ubicado en el corregimiento Santa Bárbara del municipio de Pasto, asciende a la suma SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y NUEVE PESOS ML C/TE (\$64.039) de conformidad con el Estado de cuenta consultado en la presente fecha, a través del Sistema de información SYSMAN, que corresponden a: CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ML C/TE (\$42.849) por concepto de liquidación impuesto predial, del año 2014, y VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PESOS ML/CTE (\$21.190), a la liquidación de intereses por mora en el pago del impuesto predial unificado.

ARTICULO SEGUNDO: EXONERAR por un periodo de dos (2) años, contados a partir del año 2015, del pago del impuesto predial unificado, sobre el inmueble con Código predial No 00-01-0034-0480-000, ubicado en el corregimiento Santa Bárbara del municipio de Pasto, de propiedad los señores BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y de su cónyuge CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, ambas de Pasto, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo y al acuerdo No 002 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la exoneración por los años 2015 y 2016, por concepto de impuesto predial, correspondiente al predio descrito en el artículo anterior, asciende a la suma de NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$98.647), según el avalúo y el valor del impuesto liquidado para estos años y contenidos en el estado de deuda referido en precedencia.

ARTICULO TERCERO: Ordenar el archivo de procesos administrativos coactivos o persuasivos que se hubieran aperturado en razón a la deuda que presentaban los señores BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y de su cónyuge CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, ambas de Pasto, por los valores adeudados por concepto de impuesto predial unificado, sobre el inmueble con código cédula catastral 01-0034-0480-000, ubicado en el corregimiento Santa Bárbara del municipio de Pasto.

ARTICULO CUARTO: Notificar a las señores BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y al señor CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, ambas de Pasto, del contenido de la presente resolución de conformidad con lo establecido el articulo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra la presente



SC-CER367095



presente resolución proceden solo el recurso de reposición que deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaria de Hacienda Municipal a los treinta y un (31) días del mes de agosto de 2016.

AMANDA VALLEJO OCAÑA
Secretaria de Hacienda

BETTY LUCIA BASTIDAS ARTEAGA
Subsecretaria de Ingresos

Revisó: Liliana Fernanda Rivas C.
Asesora jurídica S.H.M.

Proyectó: Viridiana Alejandra Martínez B.
Abogada de apoyo Oficina Jurídica S.H.M



SC-CER367095



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2016, se presentaron la señora BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y el señor CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, ambas de Pasto, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 5968 31 de agosto de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA Y EXONERA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

Se les informa a los notificados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente acto.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en cinco (5) folios.

Notificado

Notificado

Notificador



SC-CER067095



DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San Juan de Pasto, a los _____ () días del mes de _____ de 2016, se presentaron la señora BLANCA CECILIA POTOSI, identificada con cédula de ciudadanía No 59.815.419, y el señor CARLOS ROSALINO VILLOTA MAIGUAL, identificado con cedula de ciudadanía numero 12.989.016, ambas de Pasto, para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No 5968 31 de agosto de 2016, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONDONA Y EXONERA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE UN PREDIO RESTITUIDO EN EL MARCO DE LA LEY 1448 DE 2011

Se les informa a los notificados que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que deberán interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la diligencia de notificación del presente acto.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en cinco (5) folios.

Notificado

Notificado

Notificador



SC-CER367095

